



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 1098,
2019, DE LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA.-

EXENTO

DECRETO N° **14620** /2019.-

ARICA, 13 DE DICIEMBRE DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1098, de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; Ordinario N° 2977, de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro N° 23317, de fecha 06 de diciembre de 2019, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 1098, de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Ampliación de plazo del Programa Habitabilidad 2018, cuyo término de ejecución es el 21 de marzo de 2020;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1098, de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Ampliación de plazo del Programa Habitabilidad 2018, cuyo término de ejecución del programa es el 21 de marzo de 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESRINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/LCA/CCG/bcm.-

REF: APRUEBA AMPLIACIÓN DE PLAZO
"PROGRAMA HABITABILIDAD" CON LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA,
APROBADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN
EXENTA N° 1205 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE
DE 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / 2019

ARICA,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; la Ley 21.150 que modifica la ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia lo establecido en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de Pobreza Extrema denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Supremo N° 235. de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral; a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y Transferencias condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Susidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; la Resolución Exenta N° 1205 de fecha 19 de diciembre de 2018, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario; la Resolución Exenta N° 01436 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 11 de septiembre de 2013, que delega en Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica; en el Decreto Supremo N° 21 de fecha 11 de octubre de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

2. Que, la Ley N° 20 595, crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objeto brindar Seguridades y Oportunidades a las personas y familias que participan en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, formando parte del Subsistema Intersectorial de Protección Social.
3. Que, por Resolución Exenta N° 1205/2018, de fecha 19 de diciembre 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 19 de diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
4. Que, de acuerdo a Resolución Exenta N°749/2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, se aprobó una modificación presupuestaria del Convenio.
5. Que, de acuerdo a reunión de Mesa Técnica Comunal del Programa realizada con fecha 18 de noviembre de 2019, según consta en Acta de la Reunión, el ejecutor plantea la necesidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución, hasta el 21 de Marzo de 2020 lo cual fue avalado por los integrantes de la mesa, considerando que no altera los objetivos del programa, proponiendo realizar la solicitud formal mediante oficio ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota.
6. Que, por oficio Ordinario N° 5518/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Alcalde de la comuna, solicitó la ampliación de plazo de ejecución.
7. Que, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Transferencia de Recursos, para la Ejecución del Programa Habitabilidad aprobado por Resolución Exenta N° 1182 de fecha 14 de diciembre de 2018, en su cláusula SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA, señala que se podrá extender por 2 meses a solicitud del Ejecutor, haciendo referencia también a que "cuando el ejecutor este ubicado en zonas de difícil acceso y haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, licitaciones fallidas u otras causales lo que posteriormente haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una ampliación de plazo con un máximo de 1 mes adicional", entendiéndose en este caso, como otras de las causales la contingencia nacional que dificultó la tramitación y gestión de procesos administrativos durante este último período del año, aumentando considerablemente los tiempos planificados para esta etapa del convenio.
8. Por todo lo anteriormente señalado, se aprueba la ampliación de plazo por 3 meses solicitada por la Ilustre Municipalidad de Arica para el Programa Habitabilidad.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** la modificación por ampliación de plazo del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 19 de Diciembre de 2018, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

2º **MODIFÍCASE** el plazo de ejecución del convenio hasta el 21 de Marzo de 2020.

3º **TÉNGASE** presente que en lo demás se mantiene plenamente vigente el convenio original

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SIGEC



Maqarena Vargas Pampaloni
MAQARENA VARGAS PAMPALONI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Leonel Valencia Zuñiga
LEONEL VALENCIA ZUÑIGA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA